



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia; siendo uno de sus deberes primordiales, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 de su Artículo 3, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;
- Que**, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República señala que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos en ella garantizados; y, que el numeral 2 de su artículo 326 dispone que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles;
- Que**, la venta del Ingenio AZTRA al señor Roberto Isaías Dassum, por parte de la Corporación Financiera Nacional en el año 1994, provocó el despido intempestivo de tres mil quinientos cincuenta y siete trabajadoras y trabajadores, actualmente agrupados en la "Asociación de ex Trabajadores del Ingenio AZTRA Luchando por la Justicia", que luego de dieciséis años y una vez agotados todos los recursos jurídicos no han sido debida ni legalmente indemnizados;
- Que**, el 21 de junio del año 2001, la Función Legislativa aprobó la resolución No. 22-094-R con la finalidad de exigir el respeto de los derechos de las y los ex trabajadores del Ingenio Aztra, en atención a lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política vigente a esa fecha;
- Que**, el retardo injustificado en la administración de justicia ha causado perjuicios irreparables a las y los ex trabajadores del Ingenio AZTRA que, en su mayoría, son adultos mayores y merecen recibir atención prioritaria; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Exhortar a la Corte Constitucional que, dentro del marco constitucional y legal vigente, se de oportuna atención al trámite del recurso extraordinario de protección, signado con el número 0604-09-EP, que ha sido propuesto por las y los ex trabajadores del Ingenio AZTRA.

**Artículo 2.-** Exigir al Consejo de la Judicatura que, velando por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial, investigue la actuación de las y los jueces que han conocido las demandas de las y los ex trabajadores del Ingenio AZTRA.

**Artículo 3.-** Requerir a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social que emita un informe respecto de las demandas presentadas por las y los ex trabajadores del Ingenio AZTRA; y, que, de ser el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, presente ante la Corte Constitucional un escrito de amicus curiae hasta antes de que ésta dicte la sentencia correspondiente al recurso extraordinario de protección signado con el número 0604-09-EP.

**Artículo 4.-** Requerir a la Secretaría de Transparencia la inmediata investigación del proceso de liquidación de la compañía INGSA INGENIO LA TRONCAL S.A., a fin de verificar su estricto apego a las normas constitucionales y legales vigentes.

**Artículo 5.-** Notificar, con la presente Resolución, al señor Presidente de la Corte Constitucional, al señor Presidente del Consejo de la Judicatura, al señor Ministro de Relaciones Laborales, al señor Presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y a los señores representantes de la "Asociación de ex Trabajadores del Ingenio AZTRA Luchando por la Justicia".



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil once.



**FERNANDO CORDERO CUEVA**  
Presidente



**DR. ANDRÉS SEGOVIA S.**  
Secretario General